



**NOTA REVERSAL
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN)
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once, entre, POR UNA PARTE: La Universidad de la República – Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante UdelaR y Facultad respectivamente), -representada por su Decano el Ec. Rodrigo Arim, con domicilio en la Avda. Gonzalo Ramírez 1926, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU), representado por el Gerente General Cr. Pablo Leira, con domicilio en Av. Daniel Fernández Crespo 1508, de esta ciudad, quienes suscriben la siguiente nota reversal al convenio específico firmado el 20 setiembre de 2007:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

La Facultad a través del Instituto de Estadística ha culminado las tareas correspondientes al Convenio firmado el 20 de setiembre de 2007, cuyo objetivo específico se detalla en la Cláusula Segunda de dicho Convenio. Durante el año 2009 la Facultad y el BHU iniciaron conversaciones para la actualización del Modelo desarrollado en el año 2007 y el mejoramiento de las bases de datos del BHU.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO

Por el presente, y en el marco de los convenios descritos, la Universidad, por intermedio de la Facultad, se compromete a trabajar conjuntamente con representantes del BHU, con el objetivo de actualizar el Modelo de estimación del valor actual de tasación de inmuebles del BHU de todo tipo (viviendas, garajes, terrenos y locales comerciales) y bajo todas las formas jurídicas en las cuales los tenga el Banco (inmuebles de terceros como garantía de hipotecas, inmuebles propios dados en promesa de compraventa, inmuebles libres, etc.).

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula segunda, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Se depurará la base de datos, la cual deberá ser proporcionada por el BHU. Se detallarán cada uno de los pasos adoptados en coordinación con los representantes del BHU.
2. Se coordinará con los representantes del BHU las tasaciones a hacer, sobre una muestra de inmuebles seleccionada por la Facultad.
3. Se actualizará el modelo, creado en el marco del convenio original, para poder estimar el valor actual de tasación para aquellas unidades comprendidas en esta Nota Reversal. Este modelo será transferido al BHU para que éste realice las estimaciones que sean necesarias en el futuro.
4. Se participará en reuniones periódicas con las representaciones del BHU a los efectos de evaluar la marcha de la investigación y delinear los siguientes pasos a dar.
5. Se entregará un informe de avance, donde se detalle la ubicación geográfica y fecha de tasación de las unidades.
6. Se redactará un informe final que detalle los análisis realizados y las conclusiones y fecha de tasación de las unidades.
7. Se redactará un informe final que detalle los análisis realizados y las conclusiones más relevantes del estudio, el cual será entregado al BHU.
8. Se hará una presentación de los aspectos más relevantes del final al BHU.

CLÁUSULA CUARTA – EQUIPO TÉCNICO

La Facultad conformará un equipo técnico integrado por docentes universitarios en el área Estadística e Informática, a efectos de realizar las actividades detalladas en la cláusula tercera. El BHU designará a la Gerencia de Área Riesgos como contraparte de carácter permanente para todo el desarrollo del proyecto. Asimismo, el BHU garantizará la comunicación con los técnicos de la contraparte para la efectiva ejecución de las actividades previstas en esta Nota Reversal.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZOS

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en esta Nota Reversal será de tres meses a partir de su firma. Si hubiese demoras en la entrega de la información referida en la cláusula tercera (punto 1), este plazo se extenderá en concordancia.

CLÁUSULA SEXTA – COSTOS

La Facultad percibirá por su asistencia técnica la suma de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos uruguayos). El 80% de dicho importe se abonará simultáneamente con la firma de la presente Nota Reversal, el 20% se abonará al finalizar los trabajos, contra entrega del informe final.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INFORMACIÓN Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD

El BHU garantizará el acceso a toda la información que se requiera para la efectiva ejecución de las actividades previstas en este Convenio. La Facultad garantiza la confidencialidad de toda aquella información que el BHU suministre en el marco del Convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 16 de la Ley N° 16.616.

CLÁUSULA OCTAVA - AUTORIZACIÓN DE USO ACADÉMICO

El BHU autoriza a la Facultad a hacer uso académico de los desarrollos metodológicos que se formulen en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES

La UdelaR se obliga a:

1. Cumplir con los objetivos específicos y generales del trabajo, así como con la metodología y cronograma de actividades.
2. Entregar al BHU, al culminar el trabajo, un informe final que recoja toda la información generada a través del mismo.

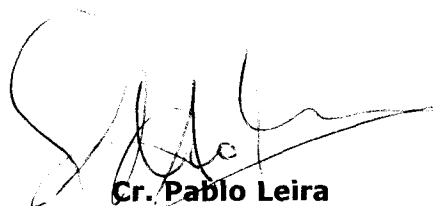
El BHU se obliga a:

1. Cumplir con los desembolsos comprometidos en las fechas pactadas.
2. Proporcionar toda la información pertinente, solicitada por la UdelaR, para el cumplimiento del trabajo."

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ec. Rodrigo Arim
Decano
FCCEEyA



Cr. Pablo Leira
Gerente General
B.H.U.